

# JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## REGLAMENTO DE ELECCIONES

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; EL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE SER EL CASO; O, DEL/DE LA SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA  
PERIODO 2022 -2024**

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

**Artículo 1.-** El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para el periodo de 02 (dos) años comprendidos entre setiembre 2022 – setiembre 2024.

**Artículo 2.-** La elección de los representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA, se llevara a cabo de acuerdo a lo que establece la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005–2012–TR y Resolución Ministerial N° 245–2021–TR., el presente Reglamento se llevara a cabo mediante sufragio universal personal, obligatorio, secreto y directo de todos/as los/as trabajadores/as de la institución.

**Artículo 3.-** Es un derecho y obligación de cada trabajador/a del INIA, participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes. Aquellos trabajadores/as que no cumplan con emitir su voto serán pasibles de sanción, para lo cual la Junta Electoral (JE) elaborara un acta señalando los/las trabajadores/as que no participaron, para su archivo en el legajo personal del trabajador.

**Artículo 4.-** El presente reglamento electoral consta de Catorce (17) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Tres (03) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Complementaria.

#### BASE LEGAL

**Artículo 5.-** El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- b) Decreto Supremo N° 005–2012–TR, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- c) Resolución Ministerial N° 245–2021–TR. Que aprueba el Procedimiento para el Proceso de elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- d) Junta Electoral (JE) SST – INIA, Oficio N° 001-2022-MIDAGRI-INIA/JE-SST. Proceso de elección y facilidades a los integrantes de la Junta Electoral para elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [jrios@inia.gob.pe](mailto:jrios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rramos@inia.gob.pe](mailto:rramos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

## JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA, de fecha 31 mayo 2022.

**Artículo 6.-** Una vez aprobado el presente Reglamento, este será publicado en el portal Institucional para conocimiento de todos/as los/as trabajadores/as del INIA a nivel nacional.

### CAPITULO II

#### DE LA JUNTA ELECTORAL (JE) – SST - INIA

**Artículo 7.-** La Junta Electoral (JE) – SST, es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA. Es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables. Los representantes de la Junta Electoral están prohibidos de participar como personeros y/o candidatos ante el CSST.

**Artículo 8.-** La Junta Electoral (JE), de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, párrafo 6C, está conformada por cuatro (4) miembros y constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario/a y dos Vocales, designados mediante CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Virtual del SUTSA INIA, el cual es el órgano rector supremo y de carácter nacional, de fecha 18 de diciembre del 2020.

**Artículo 9.-** La designación como miembro de la Junta Electoral (JE), su participación es de carácter obligatoria, sea esta presencial y/o virtual.

**Artículo 10.-** Funciones de la Junta Electoral (JE):

- a) Presidir, dirigir y realizar el Proceso Electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo en las estaciones experimentales agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- c) Publicar en el Portal Institucional del INIA y en paneles publicitarios de las estaciones experimentales el Reglamento Electoral, a fin de que los/as trabajadores/as tengan pleno conocimiento.
- d) Hacer cumplir el presente reglamento.
- e) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos del INIA, el listado de los/as trabajadores/as para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- f) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/as trabajadores/as en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- g) Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del padrón de trabajadores/as.
- h) Proclamar a los representantes titulares, suplentes elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA.

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [irios@inia.gob.pe](mailto:irios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rramos@inia.gob.pe](mailto:rramos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

# JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Artículo 11.-** Funciones de los miembros de la Junta Electoral (JE) – SST.

**Presidente:**

- Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como la aplicación de las vigencias de los acuerdos de esta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.
- Firmar las actas, padrones del proceso electoral (física)
- Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones
- Imparte las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.
- Coordina con la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos a fin de contar con las facilidades, gastos y los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Junta electoral.

**Secretaria:**

- Esta encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral (JE).
- Apoyar en la gestión durante todo el proceso electoral.

**Primer vocal.-** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta electoral (JE).

**Segundo vocal.-** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta electoral (JE).

## CAPITULO III

### DE LOS COORDINADORES ELECTORALES

**Artículo 12.-** La Junta Electoral (JE), designará 1 (uno) coordinador en cada estación experimental, quien se encargará conjuntamente con el área de Recursos Humanos, coordinar todo el proceso electoral hasta la entrega de actas electorales lacrados.

**Artículo 13.-** Son funciones de los coordinadores, lo siguiente:

- Coordinar con el área de Recursos Humanos todo el proceso electoral.
- Elegir conjuntamente con el área de Recursos Humanos a los miembros de mesa que consistirá de 01 presidente/a, 01 secretario/a y 01 vocal, para las Estaciones Experimentales Agrarias y sede central del INIA.
- Convocar a los/as trabajadores/as a participar como candidatos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando las fechas establecidas en el cronograma de elecciones.
- Fiscalizar el proceso electoral, manteniendo el orden, respeto y el buen desarrollo del proceso a los electores.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de los coordinadores:

- Firmar el acta de instalación.
- Verificar el acondicionamiento de la cámara secreta.
- Emitir su voto después de los miembros de mesa.
- Verificar que los electores al momento de emitir su voto ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo los casos del/la trabajador/a con discapacidad, previa acreditación y coordinación con los miembros de mesa.
- Presenciar el conteo de las cédulas.

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [rijos@inia.gob.pe](mailto:rijos@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rmos@inia.gob.pe](mailto:rmos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

# JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- f) Observar el llenado de los resultados a los registros correspondientes.
- g) Firmar el acta de resultados del procesos electoral
- h) Al término del escrutinio solicitar a quien preside la mesa una copia del acta electoral debidamente firmada por los miembros de mesa.

**Artículo 15.-** Son prohibiciones de los coordinadores:

- a) Preguntar a los/as trabajadores/as acerca de su preferencia electoral.
- b) Conversar o distraer durante la votación a los/as trabajadores/as que ocupan el cargo de miembro de mesa y/o con los electores.
- c) Efectuar propaganda de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de cualquier candidato/a.

## CAPITULO IV

### DEL PADRON ELECTORAL

**Artículo 16.-** El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la cual será proporcionada por la oficina de Recursos Humanos, en la que se encuentren todos los/las trabajadores/as, aptos para votar.

**Artículo 17.-** El padrón electoral contendrá la siguiente información:

- a) Apellidos y nombres del trabajador/a
- b) Numero de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- c) Firma del trabajador/a.

## CAPITULO V

### DE LA INSCRIPCION DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

**Artículo 18.-** Para ser candidato/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador/a del INIA que pertenezcan a los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.
- b) Para ser candidato/a señalar la condición al que postula (titular o suplente), cuya inscripción se realizará dentro de la fecha y horario establecido en el cronograma de elecciones.
- c) La lista de candidatos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesta por 6 (seis) titulares y 6 (seis) suplentes, los Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes y para el Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por 1 (uno) solo candidato/a.
- d) Para ser candidato/a, tener como mínimo 1 año de labor en los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.
- e) De preferencia, tener conocimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, o laborar de ser el caso en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

**Artículo 19.-** Constituye causales de impedimento para presentarse como candidato/a a representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA, los siguientes hechos:

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [irios@inia.gob.pe](mailto:irios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rramos@inia.gob.pe](mailto:rramos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

# JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- a) Ser miembro de la Junta Electoral.
- b) Ser personal de dirección y de confianza
- c) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral.

**Artículo 20.-** La inscripción se realizara vía correo electrónico. Para inscribirse los candidatos llenarán y firmaran la solicitud de inscripción virtual a los correos electrónicos: [jrios@inia.gob.pe](mailto:jrios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe) conforme al modelo contenido en el Formato 3 – Modelo de Carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

La inscripción se hará individualmente conforme a la normativa vigente garantizando el derecho a todos los/as trabajadores/as.

**Artículo 21.-** Concluido el plazo para la solicitud de inscripción virtual de los/as candidatos/as, la Junta Electoral (JE), publicara en el portal del INIA, así mismo hará conocer a cada candidato/a su inscripción.

## CAPITULO VI

### DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

**Artículo 22.-** Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro del primer día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos/as inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 18° o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 19° del presente Reglamento.

**Artículo 23.-** Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato/a inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil, presente su descargo. En el mismo día, la Junta electoral (JE) emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado virtualmente al candidato a su respectivo correo.

## CAPITULO VII

### DE LA PUBLICACION DE CANDIDATOS APTOS

**Artículo 24-** Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral (JE) elaborara el listado de candidatos aptos.

El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y suplentes (artículo 43 del RLSST) requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta electoral (JE) dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

**Artículo 25.-** Concluida la determinación de candidatos aptos, la Junta electoral (JE) procederá a la asignación de un número, el que será determinado conforme al orden de inscripción. Para la elección se les identificara con su fotografía y nombre.

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [jrios@inia.gob.pe](mailto:jrios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rmos@inia.gob.pe](mailto:rmos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

## JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Artículo 26.-** La Junta Electoral (JE) publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará a través del portal institucional y los diferentes medios de comunicación.

### CAPITULO VIII

#### DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

**Artículo 27.-** La propaganda electoral es el medio por el cual cada candidato/a difunde sus planes de gestión, en concordancia con los siguientes lineamientos:

- Debe referirse exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos; deberán utilizarse términos apropiados que no vulneren la honorabilidad de la persona y/o imagen institucional.
- Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio Institucional, salvo en los espacios que las autoridades competentes definan para tal fin.
- Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio, sin alterar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales. Quedando prohibida la propaganda electoral el mismo día de las elecciones.
- El incumplimiento de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

### CAPITULO IX

#### DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

**Artículo 28.-** Para el presente proceso electoral la mesa de sufragio estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal.

**Artículo 29.-** En las Estaciones Experimentales Agrarias que no cuenten con el número suficiente de trabajadores/as para nombrar miembros de mesa, este será de responsabilidad del coordinador.

**Artículo 30.-** Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes responsabilidades:

- Instalar la mesa de sufragio y la cámara secreta.
- Iniciará el acto de sufragio los miembros de mesa, el/la coordinador/a; seguido de los trabajadores/as.
- Rellenar las actas electorales, lacrar y entregar al coordinador para su reenvío a la Junta Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### CAPITULO X

#### DEL SUFRAGIO

**Artículo 31.-** El acto de instalación de la mesa y el inicio de la votación se asentará en el Acta de Sufragio, que se levantan por triplicado en los formatos que como anexos forman parte del presente Reglamento, la misma debe contener: fecha y hora en que se inicia y concluye dicho acto, nombres y apellidos de los miembros de mesa y del coordinador/a, documentos de identidad,

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [jrios@inia.gob.pe](mailto:jrios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rmos@inia.gob.pe](mailto:rmos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

## JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

firma, cantidad de trabajadores/as presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

**Artículo 32.-** El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 8.30 am y culmina a las 15.00 horas, para lo cual el presidente de mesa o quien haga sus veces dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores/as, relación de los candidatos/as, actas de sufragio, actas de escrutinio y ánfora).

**Artículo 33.-** Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y del coordinador/a, procederá a rubricar la cedulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación. De la misma forma continuaran los demás miembros de mesa.

**Artículo 34.-** Acto seguido se recibirá en orden de llegada a cada uno de los electores en la forma siguiente:

- El elector acreditará su identidad con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o fotocheck Institucional.
- El voto es secreto, directo, obligatorio y personal
- El presidente de mesa entregará al elector una cedula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante luego de emitir su voto doblará la cedula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.
- Los trabajadores/as que se encuentran en comisión de servicio el día de las elecciones podrán emitir su voto en la EEA en que se encuentren comisionados.

### CAPITULO XI

#### DEL ESCRUTINIO

**Artículo 35.-** El presidente de mesa de sufragio o quien haga sus veces registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

**Artículo 36.-** En caso que el número de cedulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa o quien haga sus veces procederá a retirar al azar las cédulas excedentes, las mismas que deberán ser destruidas. En el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

**Artículo 37.-** Para el conteo de votos se considerara lo siguiente:

- El voto es válido cuando es marcado dentro del recuadro del número y/o imagen del/de la candidato/a elegido por el sufragante con una cruz (+) o un aspa (x), cuya intersección este dentro del recuadro.
- El voto será inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.
- Se considera voto en blanco, cuando no hay alguna marca, ni anotación.
- Se considera voto nulo o viciado cuando la cédula de votación contiene cualquier inscripción diferente o adicional a una cruz (+) o un (x), cuando la intersección de la (+) o (x) está fuera del recuadro o la cédula no tiene firma del presidente de mesa.

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [irios@inia.gob.pe](mailto:irios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rros@inia.gob.pe](mailto:rros@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

## JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

**Artículo 38.-** El presidente de mesa o quien haga las veces abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta el nombre del candidato/a por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y al coordinador/a. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

**Artículo 39.-** Si alguno de los/as candidatos/as impugnan unas o más cédulas, los miembros de mesa o quien haga sus veces resolverán el acto de impugnación. En caso de empate el presidente de mesa o quien haga sus veces tendrá el voto dirimente.

**Artículo 40.-** El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, del coordinador/a, de los/as candidatos/as de los trabajadores/as ante el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo del INIA;** indicando la hora de finalización del acto electoral, el número de votos totales, los obtenidos por cada candidato/a, los declarados en blanco, nulos o viciados; las observaciones formuladas si las hubiera, las firmas de los miembros de mesa y el coordinador/a. Terminada y suscrita el acta de escrutinio, el presidente de mesa o quien haga sus veces dará por finalizado el acto de sufragio.

### CAPITULO XII

#### PUBLICACION DE RESULTADOS

**Artículo 41.-** Los resultados serán publicados en el portal institucional y en los diferentes medios de comunicación.

### CAPITULO XIII

#### LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; EL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE SER EL CASO; O, DEL/DE LA SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INIA.

**Artículo 42.-** Serán proclamados representantes titulares de los/as trabajadores/as los/as candidatos/as que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y los suplentes los que hayan obtenido la segunda mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

**Artículo 43.-** En el caso de que 2 (dos) o más candidatos logren igual número de votación, la Junta Electoral emitirá voto dirimente.

**Artículo 44.-** Los/as representantes titulares y suplentes electos ante el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA** recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros de la Junta Electoral dentro de los plazos correspondientes de su proclamación. Así mismo la Junta Electoral remite las actas del proceso electoral a la oficina de Recursos Humanos del INIA a fin de que también se haga de reconocimiento y entrega de la credencial correspondiente de los nuevos representantes de los trabajadores/as.

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [jrios@inia.gob.pe](mailto:jrios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rramos@inia.gob.pe](mailto:rramos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)



# JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## CAPITULO XIV

### DE LA NULIDAD DEL PROCESO

**Artículo 45.-** El proceso Electoral se declara nulo, si se comprueba las siguientes causales:

- Si se comprueba que asistieron menos del 30 % del total de los/as trabajadores/as que laboran actualmente a nivel nacional
- Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

## CAPITULO XV

### DE LAS SANSIONES

**Artículo 46.-** Es un derecho y una obligación de cada trabajador/a participar y elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del INIA.

Los/as trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral podrán ser pasibles de sanción con:

- Multa del 1% de 1 (uno) UIT, notificando a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo en la planilla de haberes de cada trabajador/a.
- Con demerito en su evaluación que será informado para que forme parte de su legajo personal a la Oficina de Recursos Humanos del INIA.

**Artículo 47.-** Los miembros de mesa o quien haga sus veces que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionadas con una multa del 2% de 1 (uno) UIT, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo en la planilla de haberes de cada trabajador/a.

## CAPITULO XVI

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Aquello no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por la Junta Electoral según corresponda de acuerdo a lo Regulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), el Reglamento de la presente ley y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR.

**SEGUNDA.** - Serán motivos justificados para la exoneración de votar:

- Vacaciones programadas.
- Licencias por enfermedad acreditadas por ESSALUD.
- Licencia por maternidad.
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos.
- Otros que evaluará la Junta Electoral.

**TERCERA.-** Para el presente Proceso Electoral se utilizará los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los anexos correspondientes.

- Formato 3 – Carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [jrios@inia.gob.pe](mailto:jrios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rramos@inia.gob.pe](mailto:rramos@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)

## JUNTA ELECTORAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – INIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”





Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para el periodo de setiembre 2022 – setiembre 2024.

- b) Formato 4 - Lista de Candidatos inscritos.
- c) Formato 5 – Lista de Candidatos aptos para ser elegidos como titulares o suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para el periodo de setiembre 2022 – setiembre 2024.
- d) Formato 6 – Modelo de Padrón electoral del proceso de elección de los representantes titulares o suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- e) Formato 7 – Acta de Inicio del proceso de votación para la elección de los representantes titulares o suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para el periodo de setiembre 2022 – setiembre 2024.
- f) Formato 8 – Acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del INIA para el periodo setiembre 2022 – setiembre 2024.
- g) Formato 9 – Acta del Proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del INIA para el periodo setiembre 2022 – setiembre 2024.

### CAPITULO XVII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS UNICA

Los recursos económicos, materiales y/o plataforma a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos del INIA.

	Atentamente,	
JAVIER FELIX RIOS VASQUEZ Presidente JE-SST – INIA	20069435	
FANNY LUZ CABREL BAZALAR Secretaria JE-SST-INIA	15746511	
ROBERT EDMUNDO RAMOS PORTA 1° Vocal JE-SST – INIA	19879852	
FREDY A. RIVAS MENDOZA 2° Vocal JE-SST - INIA	08854880	

JUNTA ELECTORAL

Dirección: Av. La Molina N° 1981 Local Sindical SUTSA INIA

Email : [jrios@inia.gob.pe](mailto:jrios@inia.gob.pe), [fcabrel@inia.gob.pe](mailto:fcabrel@inia.gob.pe), [rrios@inia.gob.pe](mailto:rrios@inia.gob.pe), [frivas@inia.gob.pe](mailto:frivas@inia.gob.pe)